

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CITRICOS – PROCITRUS Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA PARA EL REFORZAMIENTO DE LAS ACCIONES DE SANIDAD VEGETAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una Parte la Asociación de Productores de Cítricos – PROCITRUS, al que en adelante se denominará **PROCITRUS**, debidamente representado por su Presidente, Sr. Antonio Gainza Morgante identificado con DNI N° 07829227 y con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola 314 Oficina 903 La Victoria, Lima; y de otra parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, representado por su Jefe, Ph.D. José Ronald Espinoza Babilón, designado por Resolución Suprema N° 001-2006-AG, identificado con DNI N° 06694490, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1915, La Molina, a quien en adelante se denominará **EL SENASA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

PROCITRUS, es una persona jurídica de derecho privado, constituida como asociación civil, sin fines de lucro, que representa a los productores de cítricos del país. Tiene como finalidad fomentar el desarrollo y progreso de la citricultura peruana colaborando con el sector público en el desarrollo económico y social del país en relación a esta actividad agrícola.



EL SENASA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902, y se encarga de desarrollar y promover la actividad privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación económica en la actividad agraria del país.



BASE LEGAL

- Decreto Ley No. 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Directiva General No. 02-2002-AG-SENASA-OGP, Normas para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en ámbito nacional e internacional.
- Ley 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria
- Decreto Supremo N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

GENERALIDADES

Reforzar las acciones de sanidad vegetal, prevención y manejo integrado de plagas principalmente en cítricos, así como establecer mecanismos que faciliten el proceso de exportación de cítricos.



ESPECIFICOS

1. Promover la difusión del control biológico, reevaluar la fauna benéfica nativa presente y establecer una metodología de uso sostenido de control biológico en los cultivos de cítricos.
2. Apoyar en las acciones de Cuarentena Vegetal, relacionadas a la exportación de fruta fresca.
3. Apoyar en las acciones de Vigilancia Fitosanitaria, relacionadas con los cultivos de cítricos.
4. Capacitar a productores de cítricos en aspectos fitosanitarios relacionados a los cítricos.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio SENASA y PROCITRUS se comprometen a realizar las siguientes acciones:

SENASA

1. Orientar sobre los procedimientos oficiales en mosca de la fruta, control biológico, vigilancia fitosanitaria y cuarentena vegetal.
2. Prospección de especies benéficas principalmente en cítricos con financiamiento de PROCITRUS.
3. Ejecutar conjuntamente con PROCITRUS los Planes de Trabajo que se formulen.
4. Remitir a PROCITRUS un informe bimestral de las actividades realizadas.
5. Remitir a PROCITRUS de forma periódica, información referente a la exportación de fruta fresca de cítricos.
6. Conducir las acciones fitosanitarias oficiales vinculadas. Elaborar conjuntamente con PROCITRUS programas de trabajos y cronogramas de actividades relacionadas con las campañas de exportación de cítricos.
7. Seleccionar y contratar el personal profesional que estará a cargo de la ejecución de las actividades para las campañas de exportación.
8. Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación y ejecución de acuerdos.



PROCITRUS

1. Financiar la implementación de los Planes de Trabajos que se formulen.
2. Ejecutar conjuntamente con el SENASA los Planes de Trabajo que se formulen.
3. Financiar el proceso de acceso a nuevos mercados de frutas de cítricos, según requerimientos presentados por PROCITRUS, así como apoyar financieramente los programas de trabajos y cronogramas de actividades relacionadas con las campañas de exportación de cítricos y mantenimiento de mercados.
4. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de sus asociados para el cumplimiento de las normas fitosanitarias que establece el SENASA en la implementación de la campaña de exportación de cítricos.



5. Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación y ejecución de acuerdos.

CLÁUSULA QUINTA: PLANES DE TRABAJO

Las partes formularán y aprobarán Planes de Trabajo, estableciendo los mecanismos de coordinación, las actividades a ejecutar y los plazos para la ejecución de las actividades.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual tiempo mediante la suscripción de la Adenda respectiva. En caso de no implementarse en dicho plazo se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación; asimismo podrá resolverse por acuerdo de las partes o por otras razones establecidas en norma expresa.

CLAUSULA SETIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA



Ambas partes declaran que harán los esfuerzos necesarios en trato directo para solucionar cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, debiendo recurrir al Arbitraje sólo en caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo por este medio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES



Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.



Las partes considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 2 días del mes de agosto del 2007.

POR SENASA

POR PROCITRUS



**RHP José R. Espinoza Babilón
Jefe**

**Antonio Gainza Morgante
Presidente**